



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2260**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Oscar Mauricio Gómez Padilla
Demandado (s) : Piedad Rocío Álvarez González
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00070-00**

La Unión Valle, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito allegado electrónicamente por profesional del derecho, mediante el cual allega poder conferido por quien en su momento conformara el extremo pasivo de la Litis, por lo cual, solicita se le reconozca personería para actuar dentro del presente asunto en causa propia.

Así las cosas, y por ser procedente, teniendo en cuenta que se presentó en los términos de los artículos 74 y 75 del CGP, en armonía con el canon 5 del Decr. 806 de 2020; se reconoce personería dentro del presente asunto al abogado Oscar Fabián Sánchez Morales C.C. No. 94.227.255, T.P. No. 105.785 CSJ, conforme el poder otorgado por la señora Piedad Rocío Álvarez González.

Ahora bien, en atención a las facultades conferidas en el poder al togado, entre ellas iniciar y llevar hasta su terminación contestación de proceso ejecutivo; se hace necesario precisar al abogado que, el proceso se encuentra archivado, toda vez que, mediante providencia No. 2226 de fecha 2 de diciembre del año inmediatamente anterior, se declaró la terminación del mismo, por pago total de la obligación.

Finalmente, respecto al agendamiento de cita para revisión del expediente físico, se le indica al profesional que, como quiera que el expediente se encuentra de manera digital, se procederá por secretaría con la remisión del link a la dirección electrónica osfasatv@gmail.com, a fin de que sea inspeccionado por el interesado. No obstante, en caso de requerir ser atendido presencialmente, deberá elevar solicitud a la dirección de correo institucional jrmpalaunionca@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin de que por secretaría, le sea asignada la cita.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02888dbe8be735fb842ccda1088eb9691065e466c0ef323aed613289f8eaa6a9

Documento generado en 08/09/2021 03:53:22 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>